

## **BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PRIVATIVA DE UN QUIOSCO FIJO UBICADO EN ESPACIO DE TITULARIDAD Y USO PÚBLICO LOCAL, CONCRETAMENTE, EN LA RONDA DE CALATRAVA JUNTO A LA C/ MADRE DE DIOS.-**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2025, ha adoptado acuerdo, por unanimidad de los miembros, por el que se aprueba la licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto y único criterio de adjudicación, de la concesión demanial para la explotación privativa de un quiosco fijo ubicado en espacio de titularidad y uso público local, concretamente, en Ronda de Calatrava c/v a la calle Madre de Dios.

La superficie a ocupar por el puesto será de 8,10 m<sup>2</sup>.

Se adjudicará al/a la licitador/a que formule la oferta económica más ventajosa.

Se convoca LICITACIÓN para la concesión del uso privativo del quiosco.

El quiosco será destinado a desarrollar una actividad económica de venta de chucherías, helados y refrescos, de conformidad con la legislación vigente y bajo las condiciones técnico-sanitarias exigibles en cada caso. Se considerarán chucherías y/o golosinas a los efectos de este pliego, los frutos secos, aperitivos, snacks, caramelos o gomas de mascar, envasados por establecimientos autorizados, debiendo quedar garantizada la imposibilidad de manipular el producto. Se excluye específicamente la venta de bebidas y otros productos alimenticios sin envasar, así como productos alimenticios perecederos. Queda prohibida expresamente la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Se acompañan planos de situación del quiosco como ANEXO.

### **2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Se procede a su convocatoria pública, mediante único criterio de adjudicación: Mejor canon ofertado.

### **3- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter patrimonial.

El otorgamiento de la concesión se hará salvo "el derecho de propiedad" y sin perjuicio de terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y a riesgo y ventura del/de la contratista.

### **4.- PLAZO DE DURACIÓN.-**

La duración del presente contrato es de UN AÑO, y podrá ser prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un total de 4 AÑOS.

Las prórrogas se acordarán, en su caso, por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el/la adjudicatario/a, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El/La concesionario/a ejercerá por sí la concesión, con prohibición de subrogar a terceros, cederla o traspasarla.

## **5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento.

## **6.- CANON Y FORMA DE PAGO.-**

El canon del contrato se establece por importe de **348,00 euros anuales**, debiéndose realizar las ofertas al alza.

El importe del canon será satisfecho por el/la adjudicatario/a dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de inicio del cómputo de cada uno de los años de duración de la concesión.

El pago-ingreso se realizará en la cuenta de titularidad municipal de Almagro:  
Santander ES81 00750030560660000173

El canon será actualizado en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de la concesión, aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo.

## **7.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-**

La selección de contratistas se efectuará atendiendo a la cantidad ofertada, adjudicándose al/a la licitador/a que presente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Quedarán rechazadas las proposiciones presentadas por los/as licitadores/as que no realicen oferta al alza.

Cada licitador/a sólo podrá presentar una única proposición (oferta).

## **8.- PUBLICIDAD.-**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: [www.almagro.es](http://www.almagro.es)

## **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

## **10.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán ser titulares de esta concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público (Art. 71 LCSP).

La prueba de no estar incurso/a en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia económica y financiera.

## **12.- SOLVENCIA TÉCNICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, dada la cuantía del presente contrato no se requiere acreditación de solvencia técnica o profesional.

## **13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 106 de la LCSP.

El/la licitador/a que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aportar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del valor del dominio público ( 290,00 euros).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

## **14.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES. ANUNCIOS.**

La licitación y sus anuncios serán publicados en el Perfil del Contratante cuya dirección es [www.almagro.es](http://www.almagro.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, estando disponibles por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

## **FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de las proposiciones será de veinte días, contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación del expediente y la presentación de las proposiciones se realizarán de forma electrónica a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los/as licitadores/as sólo podrán presentar una única proposición y tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ellos/as suscritas.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

## CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se presentarán en un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

Dentro de este ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, se incluirá:

1.- **Declaración responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

2.- **Modelo de proposición económica** según el **Anexo II**.

## 15- APERTURA DE OFERTAS. ADJUDICACIÓN.

Sesión de apertura ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

La apertura de ofertas se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, en el día y a la hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa, en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el/la licitador/a repare el error.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del punto anterior, la Mesa procederá a la lectura y evaluación de la documentación relativa a las ofertas.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

La Mesa de Contratación requerirá al/a la licitador/a que haya presentado la oferta mejor puntuada para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios/as individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el/la licitador/a fuera persona jurídica.
- Poder para actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario/a de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la

misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitador/a. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza o propuesta en firme de Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/a la licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los/as candidatos/as o licitadores/as y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP)

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, por los siguientes miembros:

El Sr. Alcalde de la Corporación, D. Francisco Javier Núñez Ruiz, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como PRESIDENTE.

### VOCALES:

- La Secretaria de la Corporación: D<sup>a</sup> Elena Gómez Lozano.
- El Interventor de la Corporación: D. Aurelio Sánchez Ciudad.

SECRETARIA: D<sup>a</sup> Consuelo Pérez Ruiz, funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

## 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la oferta que mayor puntuación obtenga conforme al siguiente criterio:

- 1.- Mejor canon anual ofertado: Máximo (100 ) puntos.

Se establece un tipo de canon **anual** de concesión, **mejorable al alza**, de la cantidad de 348,00 €.

Para determinar la puntuación de cada oferta se procederá del siguiente modo:

La oferta más ventajosa será valorada con 100 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100 \times \text{oferta a valorar} / \text{oferta más ventajosa} = \text{puntuación de la oferta.}$$

**\* Quienes igualen y/o no formulen oferta al alza, obtendrán cero (0) puntos en el presente criterio de adjudicación.**

## **18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Arquitecto Técnico del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de ALMAGRO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estarán obligadas a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almagro.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as.

No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 153.1 y 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Cuando, por causas imputables al/la la contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, cuando los/as licitadores/as hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

## **20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/DE LA CONCESIONARIO/A.-**

**Son derechos del/de la concesionario/a:**

- 1) Usar la porción del dominio público local y el quiosco objeto de la concesión, y su explotación privativa durante el periodo de la misma, en las condiciones previstas en este pliego.
- 2) A recibir la instalación en condiciones aptas para su puesta en funcionamiento.

3) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación de los servicios que se destinen al público.

**Serán obligaciones del/de la concesionario/a las siguientes:**

1) Abonar puntualmente al Ayuntamiento el canon que resulte de su oferta.

2) Mantener en buen estado los bienes objeto de la concesión durante el plazo de vigencia de la misma, realizando a su costa trabajos de conservación, mantenimiento, y cuantas reparaciones sean precisas para ello, sin perjuicio de las autorizaciones municipales correspondientes. La Administración podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado/a el/la concesionario/a a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

3) Iniciar la actividad en el plazo máximo de 1 mes a partir de la fecha de formalización de la concesión.

4) Ejecutar la concesión de conformidad con el objeto y límites establecidos en este pliego, no pudiendo destinar el quiosco a actividades distintas ni expender otros productos que los contemplados en este pliego.

El/la concesionario/a deberá destinar el quiosco objeto de la concesión de forma continuada y sin interrupciones al fin determinante de su otorgamiento.

5) Disponer la reversión de las instalaciones al final de la concesión. A la terminación de la concesión, el/la concesionario/a deberá desocupar y entregar el quiosco al Excmo. Ayuntamiento en el estado indicado, que revertirá a esta entidad sin derecho del/de la concesionario/a a ser indemnizado/a por las inversiones o mejoras realizadas a su costa.

Se reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en caso de incumplimiento por el/la concesionario/a de la obligación de abandonar y dejar libre y expedito, a disposición de la Administración concedente, el quiosco.

6) Mantener los bienes objeto de concesión e instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, higiene y ornato público. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a los quioscos, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética, como de decoro e higiene. Al final de cada jornada comercial, el/la concesionario/a deberá dejar limpio de residuos el emplazamiento del quiosco y su zona adyacente. Con carácter general, no se permitirá ocupar, con elemento alguno, más espacio público que el autorizado en la concesión, ni colocar alrededor o en las proximidades del quiosco armazones, expositores, estanterías, cortavientos, plásticos, antenas, soportes publicitarios o cualquier otro elemento que pueda dificultar el tránsito de personas o suponga deterioro del medio.

Cualquier elemento (máquinas expendedoras, estanterías, expositores, etc.) que permita la venta de productos en el quiosco, deberá estar integrado dentro del mismo.

La instalación de otro tipo de elementos accesorios como marquesinas, toldos, etc, requerirá autorización expresa, sujetándose su instalación a la legislación vigente y a las condiciones que se determinen al efecto.

En cualquier caso, no se permitirá la instalación y/o uso de aparatos de reproducción de sonido e imagen.

7) Sufragar los gastos de instalación, contratación y consumo de luz y, en su caso, recogida de residuos sólidos urbanos, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

8) Responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras, o del mero uso del inmueble. En todo caso, el/la concesionario/a asume la responsabilidad civil frente a personal propio y terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del/de la concesionario/a a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer.

9) No subcontratar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

10) Desempeñar la actividad de explotación del quiosco directa y personalmente.

11) Cumplir con sus obligaciones laborales, sociales y fiscales.

El personal adscrito a la explotación del bien objeto de la concesión, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del/de la concesionario/a, sin que a la extinción de la concesión pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El/la concesionario/a está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

En general, el/la concesionario/a responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador/a, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél/a y los/as trabajadores/as, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

12) Tener en todo momento a disposición de los/as usuarios/as hojas de reclamaciones. El/la concesionario/a remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

13) Estar dado de alta en el IAE en el epígrafe que corresponda a la actividad desarrollada en el inmueble, así como atender los tributos estatales, autonómicos o municipales que resulten de aplicación.

14) Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, durante la vigencia de la concesión.

15) Abonar cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la concesión, el pago de tributos (estatales, municipales y regionales que deriven de la concesión) así como cualesquiera otros que se produzcan.

16) Ejecutar la explotación a riesgo y ventura del/de la concesionario/a.

17) Explotar el quiosco permanentemente y conforme al uso pactado, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos.

En ningún caso podrá permanecer cerrado más de 2 meses en el transcurso del año natural, incluidos los periodos vacacionales, bajo pena de extinción de la concesión; a excepción de aquellos supuestos en que se acredite y justifique dicha situación, mediante informe médico o en su caso informe social.

## **21.- VIGILANCIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.-**

El Ayuntamiento vigilará el buen funcionamiento de la prestación del servicio en lo que se refiere a lo estipulado en estas bases.

El Ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta concesión, se reserva la facultad de inspeccionar directamente a través de su personal el bien objeto de esta concesión, debiendo el/ la concesionario/a facilitar esta inspección

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está facultado, en el marco y términos establecidos por las leyes a iniciar procedimiento sancionador en los casos permitidos por éstas.

Por su parte, el Ayuntamiento, queda obligado a mantener al/a la adjudicatario/a en el uso y disfrute pacífico del puesto objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento no se hará cargo, ni será responsable de la falta de pago del/de la contratista a sus acreedores/as o proveedores/as, ni de los deterioros, robos o daños a terceros que se cometan en las instalaciones.

## **22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas establecidas en la LCSP o por cualquier incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente pliego.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efectos la prestación del servicio antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público

La resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, podrá ser causa de reversión de la concesión.

## **23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso administrativa.

Las partes contratantes se someten a los juzgados y tribunales de Ciudad Real".

## ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

DD<sup>a</sup>.....  
....., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o  
en ..... representación  
de....., con domicilio  
fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº .....,  
c/ ..... nº ....., Tfno. ....,  
Fax..... email.....,  
con Código de Identificación Fiscal nº ..... (si lo tuviere), *(para el caso de  
presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán  
en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de  
participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de  
acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la  
contratación  
de \_\_\_\_\_

### DECLARO:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad.....  
.....NIF.....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones  
necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las  
causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de  
Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la  
que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del  
presente expediente de contratación es la siguiente:  
email:.....

Quinto.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española  
(*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los  
Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo  
directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero  
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.

Sexto.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados/as en  
una unión temporal, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión  
temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. Los nombres y circunstancias de  
las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:  
.....  
.....

Séptimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones  
detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de  
ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado/a de las obligaciones calificadas como  
de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Octavo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Noveno.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Almagro para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

(Lugar, fecha y firma del/de la licitador/a)

## ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>.....,  
con D.N.I....., en su propio nombre o en representación de  
.....con domicilio en  
(municipio)....., provincia....., código  
postal ....., calle ..... número ..... ,  
enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente que rige en  
la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la  
**CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE  
LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO EN ESPACIO PÚBLICO**, que asume y acepta en su  
totalidad, SOLICITA la valoración del siguiente criterio:

.- Oferta de un canon anual a favor del Ayuntamiento de Almagro de:  
-----  
-----euros.

(Lugar, fecha y firma del/de la proponente)".